

Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Firmado digitalmente por: HUAWAN CHAPPA Janina FAU 20295613620 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 05/03/2025 10:01:01-0500



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 05 de Marzo del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000075-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N°000239-2025/OTI/UIST/RENIEC (04.feb.2025) Memorando N° 000291-2025/OTI/UIST/RENIEC (07.feb.2025) y Memorando N° 000298-2025/OTI/UIST/RENIEC (10.feb.2025) de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico Nº 000038-2025/OAF/USGCP/RENIEC (03.mar.2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo Nº 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento:

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"*, la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;





Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el "procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que "los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", señala que, "la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...";

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", señala que, "se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación";

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", señala que "la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°,





que "la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración";

Que, mediante Informe Técnico N° 000038-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 38 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de (32) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo Nº 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo Nº 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.





Artículo 4º.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su Anexo N° 01 en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva Nº 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo Nº 01** de la presente Resolución de Oficina.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA/ptp)

ANEXO N° 01

RESOLUCION DE OFICINA Nº 075 -2025/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

STRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

RENIEC		(3)	.03/	103/1	,0	(3)	,031		103/1	- 20	5/5	103/1	103/1
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE
P 1	74088187-6493	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1 . 8	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74088187-6674	MONITOR PLANO	DELL	9105.0301	383.32	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	4	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74089500 - A838	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74220897-0330	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4		1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74220897-0331	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4		1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
6,00	74220897-0332	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	o°> 4	33	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74220897-0337	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4	1,1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
9 8	74220897-0340	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4	(j)	1 0	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74220897-0342	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4	<i>b</i> ,	100	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74220897-0344	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	400		, (0'2)	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74220897-0345	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	04		Š ³ 1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74220897-0346	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4	۵0′	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74220897-0347	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4	40	1 .	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74220897-0350	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4	O. C.	1,0	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74220897-0352	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4		4	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74220897-0354	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4		1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74220897-0356	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4		1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74220897-0357	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	_ 4	0	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74220897-0579	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	V 4	.2	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74220897-0581	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4	-	1 /	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74220897-0582	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4	N.	100	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74220897-0896	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	BENG	9105.0301	310.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4_0		-01	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74220897-1060	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	269.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	4/0-		601	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74088187-5379	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	368.98	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74088187-6622	MONITOR PLANO	DELL	9105.0301	383.62	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	.3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74088187-5497	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	368.98	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1 6	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74088187-5378	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	368.98	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3 <	3.1	1000	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74088187-5369	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	368.98	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	Ŷ	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74088187-2288	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74088187-5374	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	368.98	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74088187-6648	MONITOR PLANO	DELL	9105.0301	383.32	SEDE REGIONAL AREQUIPA	° 3	3.1.0	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74088037-1046	MONITOR LED	DELL	9105.0301	345.36	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
	· 02-	-\(\sigma\)	-\sqrt{\chi}	TOTALES	9.890.52	-6 ¹		-60	32	67.09	0.0671	-4-	_<

Codigo patrimonial de AEE (incluye accesorios, perifericos y consumibles), de corresponder

Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM (2)

Estado del RAEE: Completo-Incompleto

Condición: Operativo-Inoperativo